

CONOCE LA NUEVA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL ICIA A ADOLESCENTES

Se aplicará a los adolescentes de todo el país que cometan un delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Los órganos que conforman la justicia para adolescentes son:

- a) Ministerio Público o Fiscales Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Policías especializados en adolescentes.
- c) Jueces y magistrados especializados en adolescentes.
- d) Defensor público especializado en adolescentes.
- Facilitador de Mecanismo Alternativos.
- Autoridad Administrativa.

Las niñas y niños que cometan un delito estarán exentos de responsabilidad penal, solo podrán ser sujetos de responsabilidad civil

> Los menores de 14 años no podrán ser sujetos de penas restrictivas de libertad.

Las y los adolescentes gozan de todos los derechos humanos inherentes a las personas. Les serán garantizadas las oportunidades y facilidades para su mejor desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad.

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA



LA MEDIACIÓN

Es el mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, su representante y la víctima u ofendido, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.

LOS PROCESOS RESTAURATIVOS



REUNIÓN DE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA ADOLESCENTE.

La víctima u ofendido, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, sin la participación de la comunidad afectada.



JUNTA RESTAURATIVA.

La víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.



CÍRCULOS.

La víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.



SOLUCIONES **ALTERNAS**

- Los acuerdos reparatorios procederán en los casos en que se atribuyan delitos en los que no procede la medida de sanción de internamiento, excepto en los delitos de violencia familiar.
- La suspensión condicional del proceso no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.
 - Comenzar o continuar la escolaridad que le corresponda.
 - Prestar servicio social a favor de la comunidad.
 - Tener un trabajo o empleo, o adquirir, un oficio, arte, industria o profesión.
 - Integrarse a programas de educación sexual que incorporen la perspectiva de género.
 - Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas.
 - Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones.



•

SANCIONES PARA **ADOLESCENTES**

MEDIDAS NO PRIVATIVAS **DE LA LIBERTAD**

- Amonestación.
- Apercibimiento.
- comunidad.

Prestación de servicios a favor de la

- Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas.
- e) Supervisión familiar.

No poseer armas.

- **f**) Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo.
- Abstenerse a viajar al extranjero. **i**) Integrarse a programas especializados en teoría de género, en casos de hechos
- tipificados como delitos sexuales.

Libertad Asistida.

g)

h)

MEDIDAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE LA **LIBERTAD**

a) Estancia domiciliaria.

b) INTERNAMIENTO:

Procede únicamente en los delitos de Secuestro, Trata de Personas, Terrorismo, Extorsión agravada, Contra la salud, Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; Homicidio doloso, feminicidio; Violación sexual; Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y Robo cometido con violencia física.

d) Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre.